RESOLUCIÓN No. 01211
(29 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. HA-SA-004-2024

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 01118 del 06 de noviembre de 2024, se ordenó la apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. HA-SA-004-2024, con objeto: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PUENTE HAMACAS AGUAS LINDA, LA ORQUETA, AGUABLANCA, CARRIZAL, LA MEZA, AGUADAS, LA VALENTINA DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

Que dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección de contratitas NO se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones.

Que se presentaron las siguientes propuestas:

OFERTA 1:

Razón social: CONSORCIO CATATUMBO PUENTE HAMACA HACARI 2024
Representante legal: DAMIAN JOSE ARMENTA LOZANO
C.C. No.: 1.063.562.683 DE LA GLORIA - CESAR

OFERTA 2:

Razón social: PALERMO INGENIERIA & ASESORIA S.A.S
NIT: 901638622-9
Representante legal: JUAN JOSE MERLANO RAMOS
C.C. No.: 92.032.340 de SINCELEJO-SUCRE

OFERTA 3:

Razón social: CONSORCIO CONSTRUCTORA CAUCA & EDUAR
Representante legal: MARIA VICTORIA ATENCIA BOHORQUEZ
C.C. No.: 1.052.948.815 de MAGANGUÉ - BOLÍVAR

Que conforme a lo dispuesto en el acto administrativo de apertura del presente proceso fue designado el Comité Evaluador, el cual, dentro del plazo señalado en el Cronograma de Actividades contractual, elaboró los correspondientes estudios e informes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, y el Decreto 1082 de 2015, el Informe de Evaluación permaneció a disposición de los interesados en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y en la página web www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que conforme a la aplicación de los criterios de adjudicación, señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial los discriminados en los Pliegos de Condiciones, y el informe de evaluación suscrito por el Comité Evaluador de propuestas recomendó adjudicar el proceso al oferente habilitado:

Razón social: PALERMO INGENIERIA & ASESORIA S.A.S
NIT: 901638622-9
Representante legal: JUAN JOSE MERLANO RAMOS
C.C. No.: 92.032.340 de SINCELEJO-SUCRE
Precio: $ 288.960.064,40
Puntuación: 99,9897432

Que consecuencia de lo anteriormente expuesto, es del caso proceder a efectuar la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. HA-SA-004-2024, objeto de la presente iniciativa contractual.

Que la presente Resolución de Adjudicación se expide dentro del plazo señalado en el Pliego de Condiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. HA-SA-004-2024, cuyo objeto es: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PUENTE HAMACAS AGUAS LINDA, LA ORQUETA, AGUABLANCA, CARRIZAL, LA MESA, LA VALENTINA DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO, a:

Razón social: PALERMO INGENIERIA & ASESORIA S.A.S
NIT: 901638622-9
Representante legal: JUAN JOSE MERLANO RAMOS
C.C. No.: 92.032.340 de SINCELEJO-SUCRE
Precio: $ 288.960.064,40

Puntuación: 99,9897432

ARTICULO SEGUNDO. Téngase como precio oficial del contrato que del presente acto administrativo se desprenda, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($288.960.064,40) MONEDA LEGAL.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo al adjudicatario de conformidad al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario deberá perfeccionar y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. A través de este acto administrativo se deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Hacarí, Norte de Santander, a los veintinueve (28) días del mes de noviembre de 2024.

Original firmado

ROBEIRO MUÑOZ PÉRZ
Alcalde Municipal